



Montevideo, 23 de diciembre 2024

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso de información 1/5685/2024 que solicita:

“Integración de la Comisión Especial creada por el artículo 10 del Decreto 651/990 “en la órbita del Ministerio de Salud Pública con el cometido de instrumentar, supervisar y evaluar, adaptando a los cambios técnicos científicos en el campo de la medicina preventiva, las medidas tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente reglamentación”

Hasta el momento no se conformó la Comisión efectivamente, aunque se ha trabajado en el tema, con la reglamentación reglamentó la Ordenanza 35 del 22 de enero de 1991 y la Ordenanza 13 del 5 de enero de 2004 que se adjuntan.

Unidad de Información

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 22 de 1999

VISTO: estos antecedentes relacionados con la necesidad de incluir en el Carné de Salud Básico, el examen de Mamografía y Papanicolau;

RESULTANDO: I) que por Decreto N° 651/990, Art. 10 de 18 de diciembre de 1990, se creó una Comisión Especial, en la órbita de este Ministerio con el cometido de instrumentar, supervisar y evaluar, adaptando a los cambios, técnico-científicos en el campo de la medicina preventiva, las medidas tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto;

II) que por Ordenanza Ministerial N° 214 de 4 de junio de 1996, se dispuso que dicha Comisión se mantendrá en receso hasta que las circunstancias ameriten su convocatoria;

CONSIDERANDO: I) que en razón de producirse cambios Técnicos para ser incorporados a los exámenes obligatorios y necesarios para extender el Carné de Salud Básico, es pertinente integrar y convocar la Comisión Especial;

II) que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de la Salud la citada Comisión se integrará con delegados de: PRONACAM, Departamento de Clínicas Preventivas de la División Epidemiología, División Control de Calidad, Plenario de Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, Unión Mutual Uruguaya (UMU), Federación Médica del Interior (FEMI), Congreso Nacional de Intendentes y Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Intégrese la Comisión Especial creada por el Decreto N° 651/990 Art. 10 de 18 de diciembre de 1990, con el cometido de instrumentar, supervisar y evaluar, adoptando a los cambios técnico-científicos en el campo de la medicina preventiva,

sigue

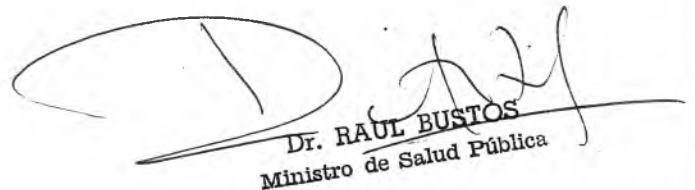
las medidas tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Decreto, con delegados de PRONACAM, Departamento de Clínicas Preventivas de la División Epidemiología, División Control de Calidad, Plenario de Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, Unión Mutual Uruguaya (UMU), Federación Médica del Interior (FEMI), Congreso Nacional de Intendentes y Comisión Honoraria de Lucha Contra en Cáncer.

- 2º) Remítase oficio a las instituciones mencionadas, solicitándole la designación de su representante. Pase a sus efectos a la División Epidemiología, División Control de Calidad y Departamento de Administración Documental a fin de estar a la espera de las respuestas sobre la designación de los delegados. Tome nota Comisiones M.S.P.- A.S.S.E. .-

Ord. N° 35

Ref. N° 15806/90..

MO/mb



DR. RAÚL BUSTOS
Ministro de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 05 ENE 2004

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo N° 651/990 de 18 de diciembre de 1990, por el cual se estableció en todo el territorio nacional el Carné de Salud Básico, único y obligatorio el cual debe ser aceptado como válido por todas las instituciones públicas o privadas;

RESULTANDO: I) que por Ordenanza Ministerial N° 214 de fecha 4 de junio de 1996 se dispuso que la Comisión Especial creada con el cometido de instrumentar, supervisar y evaluar las medidas tendientes a dar cumplimiento a la citada reglamentación, fuera mantenida en receso hasta que se dieran las circunstancias técnicas necesarias para su funcionamiento;

II) que por similar N° 35 de 22 de enero de 1999, se dispuso la integración de la Comisión Especial referida como consecuencia de incluir en el Carné de Salud Básico el examen de mamografía y papanicolau;

CONSIDERANDO: I) que el cambio en la implementación de las políticas de promoción de salud y prevención de la enfermedad producidos desde la última convocatoria de la Comisión Especial hace necesario estudiar la incorporación de nuevos y más modernos instrumentos de supervisión y evaluación;

II) que se estima pertinente convocar a la Comisión Especial creada por el artículo 10 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 651/990 de 18 de diciembre de 1990, fijando así su integración adecuada a las exigencias actuales;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Salud Pública N° 9.202 de 12 de enero de 1934, Decreto del Poder Ejecutivo N° 651/990 de 18 de diciembre de 1990, Ordenanzas Ministeriales N° 214 de 4 de junio de 1996

y N° 35 de 22 de enero de 1999 y a lo aconsejado por la División Salud de la Población;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1°) Cónvocase a la Comisión Especial creada en la órbita del Ministerio de Salud Pública con el cometido de instrumentar, supervisar y evaluar, adaptando a los cambios técnicos- científicos en el campo de la medicina preventiva, las medidas tendientes al cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 651/990 de 18 de diciembre de 1990.
- 2°) Determinase que la citada Comisión, estará integrada por el Director General de la Salud o quién este delegue, quien la presidirá, por los representantes designados por las Divisiones Salud de la Población y Servicios de Salud, quienes actuarán como miembros natos y por un representante titular o el alterno designado por los siguientes organismos o instituciones: División Universitaria de Salud de la Universidad de la República, Comisión Nacional de Educación Física, Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Servicio de Sanidad Policial, Congreso Nacional de Intendentes, Intendencia Municipal de Montevideo, Unión de la Mutualidad del Uruguay (U.M.U.), Plenario de Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, Federación Médica del Interior (F.E.M.I.).
- 3°) Autorízase a la Comisión Especial a requerir los asesoramientos que estime pertinente, estando al tema puntual a tratar en cada caso, para lo cual podrá incorporar de manera eventual y transitoria representantes de las distintas Comisiones Honorarias y Programas

Ministerio de Salud Pública

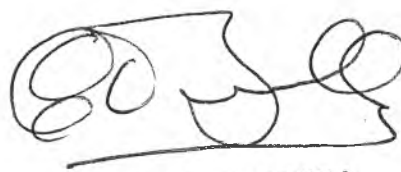
Específicos del Ministerio de Salud Pública o de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

- 4°) Deróganse las Ordenanzas Ministeriales anteriores que hubieren fijado otra integración a la Comisión Especial a que refiere la presente resolución, agradeciéndose a los integrantes respectivos los servicios que prestaron.
- 5°) Remítase Oficio a los organismos o instituciones mencionadas a los efectos que designen un representante y un alterno a los efectos fijados en la presente resolución.
- 6°) Tomen nota la Dirección General de Secretaría, Dirección General de la Salud y Dirección General de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Pase a sus efectos a la División Salud de la Población, División Servicios de Salud y Comisiones M.S.P.-A.S.S.E.. Cumplido, archívese.

Ord. N° 13

Ref. N° 001-1143/2002

/yr



Dr. CONRADO BONILLA
Ministro de Salud Pública